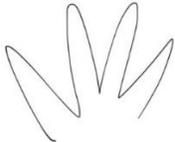


INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, informándole que la apoderada de la parte actora allegó notificación por aviso del demandado JOSÉ ARNULFO JARAMILLO GONZÁLEZ, pero dicha notificación no incluye el auto del 12 de febrero de 2021, mediante el cual se admitió la reforma y se profirió un nuevo mandamiento de pago.

A despacho hoy 11 de febrero de 2022.



DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR

Belalcázar, Caldas, febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JOSÉ ARNULFO JARAMILLO GONZÁLEZ
Radicado: 2020-00103-00
Actuación: Auto requiere notificar en debida forma
Interlocutorio: 056

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y visto el expediente, se encuentra que efectivamente la notificación por aviso llevada a cabo por la apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. al señor JOSÉ ARNULFO JARAMILLO GONZÁLEZ, sólo incluye el auto del 11 de diciembre de 2020, dejándose de notificar el auto del 12 de febrero de 2021, que admitió la reforma de la demanda y profirió un nuevo mandamiento de pago.

No se encontrándose notificado, en debida forma, el demandado, como se ordenó en el auto del 12 de febrero, por tal razón el juzgado requerirá a la parte actora, para que incluya en la notificación por aviso, además del mandamiento de pago proferido el 11 de diciembre de 2020, el auto del 12 de febrero de 2021, que libró de nuevo el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Civil Municipal de Belalcazar, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO. No tener por notificado aún al demandado JOSÉ ARNULFO JARAMILLO GONZÁLEZ, del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

SEGUNDO. ORDENAR a la parte actora que practique, en debida forma, la notificación del mandamiento de pago al demandado, incluyendo en la notificación por aviso, los autos del 11 de diciembre de 2020 y del 12 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE,

JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan De La Cruz Castaño Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a905f72bc6fe9dbc70a54d602b3c46846cd78c2bdec0a3bec3f697651f69d99e**
Documento generado en 23/02/2022 04:32:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>